



**INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO POR LA QUE SE RESUELVE DE MUTUO ACUERDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y POSTERIOR IMPLANTACIÓN DEL BUS ELÉCTRICO INTELIGENTE EN LA CIUDAD DE SAN SEBASTIÁN SUSCRITO EL 10 DE JULIO DE 2020, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y POSTERIOR IMPLANTACIÓN DEL BUS ELÉCTRICO INTELIGENTE EN LA CIUDAD DE SAN SEBASTIÁN Y SE AUTORIZA EL GASTO POR IMPORTE SUPERIOR A CINCO MILLONES DE EUROS.**

---

## I.- OBJETO DEL INFORME

El presente informe se emite en base a lo previsto en los artículos 21 y siguientes del texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con la letra a) del artículo 4 del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda en relación con el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi; así como en relación con los artículos 63.1 c) y 55.1 b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

## II.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

A la fecha de emisión de este informe, obra en el aplicativo informático de tramitación electrónica Tramitagune el expediente NBNC\_CCO\_59345/21\_08, en el que consta la siguiente documentación aportada por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes:

- a) Texto del convenio a suscribir.
- b) Propuesta de acuerdo por la que se resuelve de mutuo acuerdo el convenio de 10 de julio de 2020, se autoriza la suscripción del nuevo convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Ayuntamiento de San Sebastián y se autoriza el gasto superior a 5 millones de euros.
- c) Memoria justificativa y económica suscrita por la Directora de Infraestructuras del Transporte.
- d) Comunicación de la Directora de Infraestructuras del Transporte a la Directora de Movilidad del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se manifiesta la voluntad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi a efectos de resolver el convenio de 10 de julio de 2020.
- e) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de fecha 14 de septiembre de 2021, por el que se resuelve de mutuo acuerdo el Convenio suscrito con fecha 10 de julio de 2020.

- f) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de 5 de octubre de 2021, por el que se aprueba el nuevo convenio.
- g) Informe jurídico del departamento.
- h) Informe de legalidad número 153/2021 de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo.

Esta documentación resulta suficiente para someter a fiscalización previa la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno remitida.

### **III.- ANTECEDENTES**

El 13 de junio de 2017, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobó por Consejo de Gobierno el “Plan Director del Transporte Sostenible de Euskadi 2030” cuyo objetivo es lograr un modelo de transporte sostenible e integrado como instrumento de cohesión social y de desarrollo socio-económico de Euskadi.

Por su parte, el Ayuntamiento de San Sebastián está interesado en la realización de diversas actuaciones relacionadas con la movilidad inteligente, entre los que se incluye la electrificación del transporte en plataforma reservada para la circulación del transporte público, con prioridad semafórica en intersecciones y mejoras tecnológicas en acercamiento a paradas, información y seguridad, en el marco del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2008-2024, en el que se incluyen propuestas que afectan a la movilidad de los corredores de acceso a San Sebastián.

Con fecha 13 de febrero de 2018, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de San Sebastián suscribieron un Protocolo general de colaboración para la realización de diversas actuaciones relacionadas con “Smart Mobility” para San Sebastián, movilidad eficiente e integrada.

Posteriormente, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Ayuntamiento de San Sebastián suscribieron un Convenio formalizado y firmado con fecha 10 de julio de 2020 conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como con las disposiciones que rigen las relaciones entre instituciones comunes y los municipios para la implantación del Sistema BEI-Bus Eléctrico Inteligente, en la línea 17. En dicho convenio se acordó que la redacción del proyecto la realizase la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, pudiendo realizarse a través del Ente Público “Red Ferroviaria Vasca – Euskal Trenbide Sarea (ETS)”.

Tras la experiencia de colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en un proyecto de similares características, se llegó a la conclusión de que la redacción de proyecto era preferible que la realice el Ayuntamiento de San Sebastián por conocer con mayor precisión las necesidades de los usuarios de transporte y las características de la ciudad, y habiendo transcurrido más de un año desde su suscripción, teniendo en cuenta la envergadura de los trabajos, se consideró que era conveniente dejar sin efecto el convenio y suscribir uno nuevo.

En consecuencia, mediante el presente expediente pretende resolverse de mutuo acuerdo el convenio suscrito el 10 de julio de 2020 y suscribirse uno nuevo.

### **IV.- CONSIDERACIONES**

#### A) EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE 10 DE JULIO DE 2020

1. El artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece el acuerdo unánime de todos los firmantes como una de las causas de resolución de los convenios.
2. Pese a que conste en el expediente tanto comunicación de la Directora de Infraestructuras del Transporte del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, como Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de fecha 14 de septiembre de 2021, por los que se manifiesta la voluntad de ambas partes para resolver de mutuo acuerdo el Convenio suscrito con fecha 10 de julio de 2020, lo cierto es que no se ha incorporado al expediente acuerdo de la Comisión de Seguimiento del convenio en el que se acuerde tal resolución.
3. Ambos suscriptores del convenio manifiestan que no procede la liquidación de derechos y obligaciones al no haberse realizado actuaciones que hayan dado lugar a gasto por ninguna de las partes. Sin embargo, esta manifestación debería constar en un acta o acuerdo de la Comisión de Seguimiento del convenio.

#### B) EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO CONVENIO

1. El objeto del convenio es articular de nuevo la colaboración entre la Administración General de la CAE y el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, a fin de promover la financiación conjunta y la realización de diversas actuaciones de su competencia, necesarias en primer lugar para la redacción del proyecto constructivo y en segundo lugar para la posterior implantación del Sistema de BEI-BEA, Bus Eléctrico Inteligente, en la Línea 17 de San Sebastián, asegurando la intermodalidad de la Línea 17 con la Pasarela del Topo en la parada de Anoeta.

La principal novedad del convenio es que será el Ayuntamiento de San Sebastián el que llevará a cabo la redacción de estudios, anteproyectos y proyectos relativos a la implantación del Bus Eléctrico Inteligente, limitándose la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Ente Público “Red Ferroviaria Vasca – Euskal Trenbide Sarea (ETS) a colaborar técnicamente en dicho proceso.

A este respecto, se recuerda que, con fecha 25 de agosto de 2020, el Consejo de Gobierno encomendó a ETS la elaboración del proyecto constructivo descrito anteriormente, en consecuencia, tras resolver el convenio de 10 de julio de 2020, el Departamento deberá realizar los trámites oportunos para dejar sin efecto dicha encomienda.

2. El importe total a financiar es de 25.700.000,00 euros (IVA incluido).

Corresponde a la Administración General de la CAE financiar el 65% del coste de la implantación del sistema de bus eléctrico inteligente en la línea 17 de la ciudad, 16.705.000,00 euros, desglosados de la siguiente manera:

- 2022: 260.000,00 euros.
- 2023: 507.000,00 euros
- 2024: 13.520.000,00 euros.

- 2025: 2.418.000,00 euros.

Existe crédito adecuado y suficiente por tales importes en la partida presupuestaria 08.5131.32.721.19/3754 "Convenio Financiación BEI Donostia"

El apartado tercero de la Propuesta de Acuerdo autoriza el gasto superior a 5 millones de euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2022.

Los abonos se realizarán previa presentación de la documentación acreditativa de la realización de las correspondientes obras y trabajos (copia compulsada de las certificaciones o facturas), donde se indicará la parte del total cuyo abono corresponde a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Corresponde al Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián financiar el 35% del coste (8.995.000,00 euros, en cuatro anualidades) y licitar los proyectos y ejecutar todas las actuaciones necesarias para la implantación del sistema de bus eléctrico inteligente.

3. En relación con la naturaleza jurídica del negocio a realizar, recordamos que estamos ante un convenio interadministrativo (artículo 47.1.a) LRJSP) que instrumentaliza una subvención (artículo 48.7 LRJSP) para fomentar una actividad cuya competencia de ejecución corresponde a una de las Administraciones firmantes, es decir, al Ayuntamiento de San Sebastián, en virtud del artículo 17.1.18 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.7 LRJSP, se debe cumplir la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. En este sentido, el punto cuarto de la cláusula III del Anexo del convenio da cumplimiento a estos requisitos.

Asimismo, debemos recordar que el artículo 48.6 LRJSP dispone que "*las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio*".

4. El punto tercero de la cláusula tercera del Anexo del convenio establece que, cuando el importe acumulado de las incidencias llegue a superar los 25.700.000 euros (IVA incluido) previstos, la incidencia deberá ser informada favorablemente por la comisión de seguimiento del convenio y aprobada por el órgano de contratación del Ayuntamiento de San Sebastián, asumiendo este último en su integridad el incremento de gasto.
5. Suscribimos las observaciones realizadas por el informe de legalidad respecto a la participación de ETS en el convenio.
6. Y en lo que respecta a los requisitos formales y procedimentales ya mencionados en el citado informe jurídico, solo cabe reseñar que el Consejo de Gobierno debe autorizar la suscripción del convenio con carácter previo a su formalización en virtud de lo dispuesto en los artículos 55.1 b) y 63.1 c) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.
7. Respecto a la competencia para proponer la formalización y suscripción del convenio, el artículo 16.2 h) del Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes otorga a la

Dirección de Infraestructuras del Transporte la promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de infraestructura del transporte terrestre. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, la propuesta de acuerdo contiene la autorización a favor del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes para suscribir el convenio.

**V.- CONCLUSIÓN.**

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización de la suscripción del convenio de referencia en los términos propuestos.